

¿QUÉ ES UN CONTRATO TEMPORAL?

Es un acuerdo entre el trabajador y el empresario por el cual el primero está obligado a ofrecer determinados servicios y el empresario, a su vez, está obligado a retribuirlos.

Pueden contratar la prestación de sus servicios:

- Mayores de 18 años.
- Extranjeros, de acuerdo con lo que dispone la legislación.
- Mayores de 16 años y menores de 18 que vivan de forma independiente, con el consentimiento de sus padres o de quien los tenga a su cargo.

En ningún caso, los trabajadores menores de 18 años podrán realizar horas extraordinarias, trabajos nocturnos ni actividades en lugares de trabajo insalubres o peligrosos para la salud o para su formación personal y humana.

FORMAS DE CONTRATO

El contrato puede celebrarse por escrito o de palabra. Pero han de hacerse por escrito, necesariamente, cuando así lo exija una disposición legal. Esta exigencia consta en la mayoría de contratos, en especial los temporales.

Cuando haya la obligación de que un determinado contrato se formule por escrito y el empresario no cumpla esta obligación, la Ley entiende que este trabajador es fijo y está contratado a jornada completa. Hay una excepción: que el empresario demuestre que este puesto de trabajo ocupado es temporal o a tiempo parcial.

El hecho de que el trabajador no sea dado de alta en la Seguridad Social, no supone la inexistencia de la relación laboral, sino un incumplimiento del empresario.

PERIODO DE PRUEBA

Se puede concertar por escrito un período de prueba a todo trabajador que desarrolle por primera vez unas funciones determinadas en una empresa. Normalmente, los Convenios Colectivos establecen los límites de duración de los períodos de prueba.

EXTINCION DEL CONTRATO DE TRABAJO

La extinción del contrato significa la finalización de la relación laboral entre empresario y trabajador. La extinción se puede producir por las siguientes causas:

- Causas señaladas válidamente en el contrato, y que han de ser alegadas por alguna de las partes.
- Finalización del tiempo contratado.
- Por baja voluntaria del trabajador.
- Por muerte o invalidez del trabajador.
- Por muerte, jubilación, incapacidad o extinción de la personalidad jurídica del empresario.
- Por causas de fuerza mayor (causas extraordinarias, imprevisibles o inevitables que imposibiliten definitivamente el desarrollo del trabajo, como inundaciones, incendio, etc.)
- Despido colectivo basado en causas económicas, técnicas, organizativas o de producción.
- Por voluntad del trabajador, a causa de un incumplimiento del contrato por parte del empresario.
- Por causas objetivas (ineptitud del trabajador, su falta de adaptación a las modificaciones técnicas de la empresa, por faltas de asistencia al trabajo en los límites fijados por la ley).
- Despido disciplinario: Por incumplimiento grave del trabajador.

CONTRATOS DE TRABAJO

El trabajo es un derecho
(Art.35 de la Constitución Española)

CONTRATO	FINALIDAD	EDAD	DURACION	SALARIO	OTRAS CONDICIONES	PARO	FORMACION	OBSERVACIONES
INDEFINIDO	Sin límite de tiempo en la prestación	Sin límite	Indefinida	Según convenio	Se puede hacer verbalmente o por escrito	Cobertura total		Si no consta nada en el documento se considera indefinido
TIEMPO PARCIAL	Compaginar el trabajo con otras actividades	Sin límite	Tiempo indefinido o duración determinada	Según convenio en proporción a las horas trabajadas	La cotización será de acuerdo a horas/días trabajados en el mes	Cobertura total desde noviembre de 1998		Si no constan las horas y días trabajados se considera indefinido
OBRA O SERVICIO DETERMINADO	Trabajo con una duración determinada por necesidades del mismo	Sin límite	La duración de la obra o servicio	Según convenio	Para contratos superiores a 12 meses es necesario un preaviso de 15 días	Cobertura total		Si finalizado el contrato no hay denuncia se considera indefinido
DE RELEVO	Sustitución de un trabajador en situación de jubilación parcial	Sin límite	Tiempo que falta para la jubilación con un máximo de 5 años	Según convenio	La jornada laboral será reducida del trabajador a sustituir	Cobertura total		
PARA LA FORMACION	Dar a los jóvenes una formación ocupacional al tiempo que ofrecen sus servicios	Mayores de 16, menores de 21	De 3 meses a 3 años	Según convenio, sólo el período de trabajo	El contrato puede prorrogarse y convertirse en indefinido	Cobertura total	Entre 1/4 y la 1/2 de la jornada dedicado a la formación	
PRACTICAS	Trabajo retribuido para obtener la práctica laboral de los estudios cursados	Sin límite	De 6 meses a 2 años	Del convenio, 60% el 1er. Año, 75% el 2º	Destinado a diplomados, licenciados, técnicos,...	Cobertura total		Estudios cursados los 4 años anteriores. Puede ser a tiempo parcial o completo
FOMENTO DE CONTRATACION INDEFINIDA	Estimular la contratación indefinida de trabajadores inactivos o a tiempo parcial	Sin límite	Indefinida	Según convenio	Colectivos de parados concretos	Cobertura total		Incentivos al empresario 500.000 ptas. A fondo perdido y 1.500.000 ptas de desgravación
EVENTUAL POR CIRCUNSTANCIAS DE PRODUCCION	Para atender circunstancias del mercado	Sin límite	Máximo de 6 meses en períodos de 1 año	Según convenio	Se puede prorrogar por convenio sectorial	Cobertura total		
FIJO DISCONTINUO	Trabajos de ejecución en empresas con actividades de temporada o campaña	Sin límite	Indefinida	Según convenio	Trabajos de ejecución intermitente o cíclica	Cobertura total		
TRABAJO A DOMICILIO	Regula situaciones en que la actividad laboral se hace en el domicilio del trabajador o en otro sitio escogido por éste	Sin límite	Indefinida o duración determinada	Equivalente a la categoría profesional del sector	Ha de constar en el contrato el lugar de trabajo	Cobertura total		Se ha de librar al trabajador un documento de control a rellenar
INTERINIDAD	Sustituir a trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo	Sin límite	Tiempo de sustitución hasta la reincorporación, previa denuncia del trabajador	Según convenio	Será indefinido si no se reincorpora el trabajador en el término indicado	Cobertura total		
SUSTITUCION POR JUBILACION ANTICIPADA	Sustituir trabajadores jubilados anticipadamente a los 64 años	Sin límite	Mínimo de 1 año	Según convenio	El trabajador ha de estar inscrito en la O.T.G.	Cobertura total		Se librá una copia del contrato al trabajador jubilado